



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 051/2013

Extraordinaria

Fecha: *martes, 09/07/2013*

Hora: *3:00 p.m.*

Lugar: *salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación del conferimiento del Poder Apud Acta en la demanda por cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales que ha interpuesto contra la UNET la ciudadana Liliana Josefina Martínez Ramírez, titular de la C.I. V-5.023.420, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, que cursa en la causa N° SPOI-L-2013000347.
2. Consideración de indexación de Primas de Jerarquía y Responsabilidad del Personal Académico y Administrativo de la UNET.
3. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctor Honoris Causa a Jacinto Convit García.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación del conferimiento del Poder Apud Acta en la demanda por cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales que ha interpuesto contra la UNET la ciudadana Liliana Josefina Martínez Ramírez, titular de la C.I. V-5.023.420, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, que cursa en la causa N° SPOI-L-2013-000347.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, autorizó al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Apud-Acta a los ciudadanos JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ Y MARIA GLORIA RAD ANSELMI, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V- 8.018.573 y V-9.231.989 respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 74.418, 23.774 y 31.079, en su orden, para que en representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de esta Universidad en la demanda que por cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales que ha interpuesto contra la UNET la ciudadana LILIANA JOSEFINA MARTÍNEZ RAMÍREZ, titular de la C.I. V-5.023.420, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, que cursa en la causa N° SPOI-L-2013-000347, contra la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Dicho poder Apud-Acta,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

es decir, en el mismo expediente, conferirá facultades propias para actuar con tal carácter de apoderados.

**2. Consideración de indexación de Primas de Jerarquía y Responsabilidad del Personal Académico y Administrativo de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la indexación de Primas de Jerarquía y Responsabilidad del Personal Académico y Administrativo de la UNET. Asimismo, aprobó el cargo de Consultor Jurídico en el nivel de Director para efectos de la prima de jerarquía, de conformidad con la propuesta presentada por el Vicerrectorado Administrativo, en los siguientes términos:

Descripción de Cargos	Sueldo Profesor Personal Docente e Investigación Agregado a Tiempo Completo
Rector	72%
Vice-Rectores, Secretario	60%
Decanos y Auditor Interno	40%
Director y Consultor Jurídico	24%
Coordinador Académico o Administrativo	20%
Jefes de Departamento Académicos o Administrativos	20%
Jefes de Unidad	10%
Jefe de Núcleo Académico	6%
Gastos de Representación Autoridades	25 % de la Compensación por cargo
Gastos de Representación de Decanos	20 % de la Compensación por cargo

**3. Consideración de la proclamación de la Distinción Doctor Honoris Causa a Jacinto Convit García.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 16 de su Reglamento y en concordancia con el artículo 15 del Manual de Distinciones Honoríficas,

**Considerando**

Que Jacinto Convit García es un venezolano de ejemplar trayectoria en el campo académico y de la investigación científica donde ha desarrollado distintas líneas de investigación, especialmente en aspectos relacionados con enfermedades como la lepra, la leishmaniasis, la oncocercosis y la micosis, entre otras dolencias de naturaleza similar.

**Considerando**

Que su trabajo como investigador, reconocido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, ha resultado en beneficio para toda la humanidad



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

destacando el descubrimiento de la cura contra la lepra y la leishmaniasis, ganándose el reconocimiento de American Board of Dermatology y convirtiéndose al Servicio de Dermatología del Hospital Vargas como centro docente de formación para los residentes que aspiran al grado de Board.

**Considerando**

Que con 100 años de vida Jacinto Convit García lidera un equipo en el Instituto de Biomedicina del Hospital Vargas de Caracas el cual trabaja en el desarrollo de una autovacuna contra el cáncer de seno, estómago y colon, siguiendo procedimientos basados en exploraciones con inmunoterapia.

**Considerando**

Que Jacinto Convit García es un modelo de fe, constancia y trabajo, pues su dedicación por más de setenta años al estudio de la solución de problemas de salud que amenazan la vida de los hombres lo califica como uno de los venezolanos del siglo XX y lo convierten en fiel servidor de la humanidad y ejemplo de perseverancia y tenacidad para las viejas y nuevas generaciones

**Considerando**

Que Jacinto Convit García ha sido Presidente de la Asociación Internacional de la Lepra (ILA), así como Presidente de la International Journal of Leprosy Corporation, Director del Centro Panamericano de Investigación y Adiestramiento en Lepra y Enfermedades Tropicales, y Director del Centro Cooperativo para el estudio Histológico y Clasificación de la Lepra.

**Considerando**

Que el trabajo de Jacinto Convit García ha sido galardonado con distintos premios a nivel nacional y mundial, destacando: el Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica 1987; Mención Honorífica del Premio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2009; Insignia de Oficial de la Orden de la Legión de Honor de Francia en 2011; y Nominado al Premio Nobel de Medicina en 1988.

**Acuerda**

Primero: Conferir a Jacinto Convit García el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Segundo: Celebrar un acto solemne con el ceremonial de estilo para su conferimiento, el día 16 de julio de 2013, a las 2:30 p.m.

Tercero: Designar al Dr. Óscar Alí Medina Hernández, profesor de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, como orador que exalte las virtudes del beneficiario.

Dr. José Vicente Sánchez Fränk  
Rector



Dr. Óscar Alí Medina Hernández  
Secretario

AVN/carv